



Resolución Directoral

Lima, 24 de Junio del 2024



VISTO:

El expediente N° 24-8756-2 conteniendo el Memorando N° 0169-OEAIDE/INMP con fecha de recepción de trámite documentario 20 de mayo del 2024, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; copia del Oficio Múltiple N° D000061-2024-DIGEP-MINSA de fecha 15 de abril del 2024, del Director General del Ministerio de Salud; copia del Oficio N° 042-2024-CONAREN de fecha 08 de abril del 2024, de la Secretaría Ejecutiva CONAREN; Listado de Campos Clínicos CONAREN y Programación del Cronograma de Actividades Proceso de Admisión al Residentado en Enfermería 2024;



F. GUEVARA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, prescribe que la protección de la salud es de interés público y que por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su artículo 5° establece funciones rectoras del Ministerio de Salud, y señala entre otras, la de formular; planear, dirigir, coordinar; ejecutar; supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno, el dictar normas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27669-Ley del Trabajo de la Enfermería (o), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2002-SA, estipulan que los profesionales en enfermería pueden continuar estudios de especialización en las diferentes áreas de enfermería, aprobados por el Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2015-SA de fecha 26 de setiembre del 2015, se aprueba el Reglamento del Residentado en Enfermería, que tiene como objeto normar la organización y el funcionamiento del Residentado en Enfermería en el país, conforme a su artículo 2°, teniendo como finalidad regular los estudios de especialización de los profesionales de enfermería para contribuir a la mejora sanitaria del país, en el campo de Enfermería como lo establece el artículo 1°; siendo objetivos del Residentado de Enfermería: Promover la calidad en el proceso de especialización del profesional de enfermería en las diferentes especialidades establecidas de acuerdo al marco normativo



L. MEZA



I. TASSY



I. CHAPA

vigente, enfatizando la formación científico humanista, en atención a los objetivos estratégicos del Sector Salud, para contribuir con la atención integral de las necesidades de salud de las mujeres y los hombres del país; así como brindar al Residente en Enfermería el conocimiento integral de la realidad nacional con particular énfasis en lo referente a su especialidad, con estándares de calidad nacional e internacional y enfoque preventivo promocional;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 031-2015-SA prescribe: El Comité Nacional del Residentado en Enfermería tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan el Residentado en Enfermería con las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a las mujeres y hombres del país y la calidad de la formación del Residentado en Enfermería. El Comité Nacional del Residentado en Enfermería es responsable de orientar, articular, hacer seguimiento y proponer al Ministerio de Salud documentos normativos para la regulación del proceso de Residentado en Enfermería, de los profesionales en los diversos campos de la Enfermería estableciendo las coordinaciones pertinentes con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDO, en el marco de la Ley N° 30220-Ley Universitaria;



F. GUEVARA

Que, el artículo 21° del precitado Reglamento, prescribe que: Los Comités de Articulación de Docencia-Servicio de Sedes Docentes son los encargados de articular y ejecutar las actividades del Residentado en Enfermería, en el ámbito de las sedes docentes. Los temas correspondientes a su conformación, funciones y responsabilidades se definen en el Reglamento del Comité Nacional del Residentado en Enfermería;



F. TACA

Que, por Resolución Ministerial N° 466-2016/MINSA, de fecha 01 de julio de 2016, se aprueba el "Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado en Enfermería-CONAREN"; que en su artículo 25° establece que los Comités de Articulación Docencia Servicio de Sedes Docentes, son los encargados de articular y ejecutar las actividades de residentado en enfermería en el ámbito de las sedes docentes así como en el marco normativo general sobre el cual se desarrollan los procesos de integración, docencia y enseñanza en servicio entre las instituciones formadoras y prestadoras de salud;



L. MEZA

Que, el artículo 27° del precitado Reglamento, establece que los integrantes de los Comités de Articulación, Docencia Servicio de Sedes Docentes estarán integrados por: a) El/la directora/a de la sede docente, o el que haga sus veces, o su representante quien lo presidirá y tiene voto dirimente. b) El/la directora/a o un representante de cada unidad de postgrado, o similar, que desarrollen Programas de Residentado en Enfermería en dicha institución, hasta un máximo de tres (03) representantes. La designación se realizará considerando aquellas con el mayor número de especialidades autorizadas en la sede docente d) El/la Jefe de la Unidad de Capacitación de la Sede docente o quien haga sus veces. e) El/la Jefe de Departamento o Servicio de Enfermería de la sede docente o el que haga sus veces. f) Un/a (1) representante de los especialistas en enfermería de la sede docente. g) Un/a (01) representante de las/los Residentes de Enfermería de la sede docente;



T. CHAPA

Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 22 de febrero del 2022, se "Conforma el Comité de Articulación Docencia Servicio para el Residentado en Enfermería" del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, conforme aparece del Memorando N° 0169-2024-OEAIDE/INMP, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, solicita la reconfiguración del Comité de Articulación Docente para el Residentado de Enfermería del Instituto Nacional Materno Perinatal, haciendo la propuesta correspondiente; en consecuencia es pertinente emitir la presente resolución;

Que, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de

Investigación, Docencia y Atención en Ginecología y Obstetricia; Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Neonatología; Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médica y Servicios Complementarios, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con la facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconformar el “Comité de Articulación Docencia Servicio para el Residentado en Enfermería del Instituto Nacional Materno Perinatal”, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:



E. GUEVARA

- **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACION Y DOCENCIA ESPECIALIZADA** **Presidente**
- **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA** **Secretaria Técnica**
- **DIRECTOR EJECUTIVO DE INVESTIGACION, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN NEONATOLOGÍA** **Integrante**
- **REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** **Integrante**
- **REPRESENTANTE DE LOS RESIDENTES DE ENFERMERIA** **Integrante**



I. TARSAY

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 043-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 22 de febrero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.



L. MEZA

Regístrese y Comuníquese

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**

[Signature]
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



I. CHAPIN



FDAP/JLCHR/Ohg

Cc.

- DEOG
- DEN
- DEEMSC
- OEAIIDE
- OAJ
- Comité Nacional del Residentado de Enfermería
- Departamento de Enfermería
- Responsable de la Unidad de Post Grado en Enf.
- Representante de los especialistas en enfermería
- Representante de los Residentes en Enf.
- OEI-Publicar Pág. Web)
- Archivo